

2) Junta de Liquidación

3) Expedientes

1826



O. L. 145-568 a 603.1

603.1 anexado
12/II/20
B

1) Junta de Vigilancia

[Large handwritten signature]

2) Expediente

[Handwritten signature]



O.R. 142-203 a 10301

18/1/20
10301

Pillere N 381.7

Doc^{to} N 38.

Junta de liquidacion

N 35

N $\frac{708}{426}$

Copied. de D. Manuel Gurt

Cartas Pilleres de credito importantes. — G^{no}. 8.

MH-01145

CAS. 48

DOC. 1

FOL. 8

1781.4

Doc 11 38.

James de la Roche
1781

James de la Roche

James de la Roche



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Para el pago de los impuestos, para los
años de 1824 y 1825.



O.L. 145-563

Mano de Sr.

Representa ser acreedor
del Departamento de Marina Ciudadano Manuel Guit Mr. de Vivery &
de once meses de sueldo la Corveta de Gr. Simena, con su mayor respeto
devenyado del Sr. en ante V. S. dice: Que a consecuencia de haberse embarcado
en la Praxela de la Escuadra del Peru, y pide se le cada en el referido Buque, en la clase q. menciona,
ratifiquen esta cantidad como con mismo en el Berg. Pellicier, ha acreditado
dad en quateros q. especie perteneciente al Estado, su computacion en las grandes y dilatadas campañas
q. no sea fawas pues q. han efectuado aquellos, sin q. en toda esta serie
este Tomo se encuentra de tiempo, hecha molestado al Estado, cum en lo
con mucho denuedo, es mayor preciso, como es en Socorro tan necesarios p.
perando sea del agrado de S. E. el conseguirlo. subvenir a sus alimentaciones y de su familia.

Lima Enero 23/824.

Informe al Comandante de Marina.

Merite V. S. p. un momento, q. en el dia se ha
Ma el q. representa, en un deterioro calamitoso, y
sin tener a q. acudir, mas q. a once meses de sueldo
de a q. es acreedor al Departamento de Marina. La
ra esto servate de este medio, y esta persuadido al Sup.
q. su bondad ordenara si se satisfaga esta cantidad
en quateros q. especie perteneciente al Estado, q. de
esta suerte, podra desahogarse en alguna manera,
y enjugar las tristezas de su quacuora y orerida

Mano de Sr.
Vivery

familia. Quando estas consideraciones no muevan
a V. E. deben inclinarse a la redencion de un infelice
q. ejime p. este doloro, y representa asi justifi-
cacion en ommisio de la equidad: en esty termino

V. E. suplica se digne acceder a la solicitud q. en
el Exordio de este, lleva expuesto. La notoria q.
espera ocomron de la q. notoriam. administrada

Lima y En. 30 de 1824

Para al H. Ministro de
Hacienda p. q. disponga
se satisfaga al Suplicante
la mitad de sus alcances en
qualquiera de las especies
perdenecientes de la Ciudad, mu-
no la of. exceptua.

Manuel Guatay
Nmo. Sr.

Es constante el credito de los once meses
de la habere q. reclama el Maestro de viver.
de la Cont. de guaa. Limena, q. lo vendido
desde 1.º de Febrero de 1823. q. esta p. pag.
lta. fin de Dic. del mismo año; y segun
el ajuste formado al efecto, resulta alcanc.
Fiecientos veinte p., sobre cuya satisfacc.
V. E. resuelva lo q. sea de su sup. agrado,
previendose los avisos corresp. a estos Ofici-
os Principales p. la sucesiva cuenta y
razon. Callao Nuevo 23. de 1824.

P. ord. del R.
Ministro
E

Lima Febrero 4. de 1824.

P. Romero

Comptare por los Administradores del tesoro publico el su-
premo Decreto que antecede satisfaciendole al Suplicante la
mitad de sus alcances que expresa la Comisaria de Maxima Justicia
que haya fondos para satisficarlo.

Juanuel
E

TO THE HONORABLE SENATE
OF THE STATE OF NEW YORK

REPORT

OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 15, 1856



Fragmentary text from the adjacent page, including words like "TO THE HONORABLE SENATE" and "OF THE STATE OF NEW YORK".



Un quartillo.

SELLA CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Para independiente para los Años
de 1821 y 1825. 4° y 5°



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Man. Guat.
Com. Sr.

*Señor q. solo abrenen los
ajustes formados en 28.
de Enero de 1824.*

*Lima Feb. 22. de 1826.
Informe al Comisario
de Marina.*

Man. Guat.
Com. Sr.

El Ciudadano Man. Guat. con el mayor respeto
hace presente a V. E. q. siendo ausente de la cantidad
de trescientos y veinte p. de q. se adeuda al Estado,
por los sueldos de sueldo q. en la Representacion q.
acompañan se expresan estando ya decretada, y
con el Repúblico informe del Comisario de Marina.
Suplica a V. E. acordar el interese en la mayor
brevedad por no haber recibida ninguna de es-
tos ajustes, como tambien el no haber tenido con el
dicho repúblico y quentas q. se habia desempeñado el car-
go de Contador habilitado en la Real Audiencia, los
documentos necesarios p. verificar su indigenia, por
la causa en q. se hallaba el Estado en esa epo-
ca. Y por tanto.

A. V. E. Suplica q. en atencion a lo q. se ha expuesto se
digne decretar si es de su mayor agrado el q. se
le reserve pagandole por la caucion de subsistencia
solo la cantidad q. expresa la Comisaria de Marina
por el ajuste ya formado. Espero alcancen del Sen-
dador conser de V. E. lo q. solicito en justicia. &c.

Man. Guat.
Com. Sr.

Por la Comis. de mi cargo nos ha entregado

de cantidad alguna al Mtro. de Riveros.
D. Man. Gurt p. cuenta de sus haberes
vencidos y mandados pagar p. V.E. en
su decreto de 30. de En. de 1824; siendo ^{de} con
siguiente acreedor á los trescientos veinte pesos
y en cuenta al abono q. solicita del tiempo
q. sirvió de Cont. habilitado; no hay constancia
de ello en esta Dependencia, ni
orden ni Título q. me autorice p. afu-
tarlo como tal. Comis. Pral de Marina
Callao Jero 28 de 1826

P. Romero

Lima Mayo 4. de 1826.

A la Junta de Liquidacion

P. S. E.,

Salazar

3

~~Lima Mayo 4. de 1826~~

~~Lima Mayo 4. de 1826~~

Lima Ab. 24. de 1826

Dirigido a informe de los S. S. Administradores
del Fuero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Romero



Un quartilla.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el mismo de 1825. y 1826.

Por
ella Tierra de Segura.

Cumpliendo con el Decreto de O.S. Jha. 24. del pp^{do}
lo of. debemos informar sobre la deuda del Alcaide de Ciberon
de la Corveca de Guerra Simina Man. Quint. Que reconocido
los Libros del año de 1825. y el presente, no se encuentra haver
sido sumpacho Cam. alg. p. una Feor. Anadiendo, q. esta cla-
se de p. siempre se ha verificado p. el Comis. de Ultramar,
sobre el y. se servira resolver lo q. estime conveniente. Fe-
sorenia gral. del Estado. Lima Mayo 12. de 1826.

Diego Pineda Loxera Baro

Lima Mayo 22. de 1826

Dirigida al S. Fiscal

S.S.

Porca

El Fiscal pide: Que informe la conformidad
gral de cuentas, acerca de los sueldos q. reclama el
etc

Interesado en Maxon & Contador abilitado de
la Fragata Protector. N.º 1.º fho con la vi-
ta. Lima Mayo 24.º de 1826—
Perezaga

Lima Mayo 26.º de 1826

1.º

Principales
de nulle.
Ayuntamiento
de nulle.
Perezaga

Visto con lo expuesto con el S. Fiscal secular
acordador al Estado Sr. Manuel Gurt en la can-
tidad de treientos veinte p.º y se le acuerda
como Contador abilitado de la Corbeta Lima
que son los que unicamente han reclamado y
a que se ha contratado el informe de la Comisa-
ria de Marina segun consta de lo informado por
la Comisaria siendo necesario que quando se ve-
rifique su pago tengan conocimiento esta y la
Almoneda del Tesoro. Entreguese el Expediente
con las formalidades de estilo

Se como Pion
y nulle—
Perezaga

Perezaga
v. 1.
Perezaga

Don
D. N. Lore

Se le tiene por supuesto
que Huayaguil se dividirá en
los ayuntamientos de que se acuerda
como lo acredita por la
certificación de inclusión.

Lima Mayo 6 de 1826.

Informe el comisario
de Managua

P. J. E. E. L.

Salvador

El Ciudadano Manuel Guat. con la mayor bene-
volencia honore a V. E. de lo que he sabido en la maxima
del Dios para su instalacion habiendo sido contra-
cam. te por el pueblo por los Españoles, en el Pto. del la
Waco, juntam. con otros baxios con quienes solam. te
se trataba de aver efuacarse por ligeros afin de con-
seguir aumento en nuestra aduana, por cuyos cau-
sas siendo nuestras reuniones en una época tenidas
por el mayor caudal, y estando constituido p.
sea separandose de un mun. to a otro nos vimos
obligados a abandonar el Pto. Tomando cada uno el
partido que le era mas conveniente afin de conseguir
con la mayor prontitud sea utiles a nuestras
partes suels. En esta Ciudad se pagan baxios de
esta junta mencionada, y quisiera en caso pasci-
so pudiesen reformarse lo Oficio. Esta larga re-
lacion hace el suplicante p. de V. E. atendien-
do a ella, a una grande sumada sin el menor
auxilio, y a algunas deudas que le han ocasiona-
do su miserable época: Tenga la Ciudad de este-
mas se le den los ayuntamientos de que se acuerda del
año 23. el que se haya formado por el Sr. Comi-
sario, y los del 24 como consta por la Certificaci-
on de quibya. Al mismo tpo. pide a V. E. se le con-
ceda por supuesto p. Huayaguil por cuya gracia
abandonara obtener una mediana subsistencia en
compañia de un hermano que en ella existe, y
por todo lo expuesto

A. V. E. Suplica se digna merced por su notoria ad-
ministracion lo que sea de Justicia de.

Manuel Guat
E. L.

Como Señor

D. Manuel Guat que por nueve
esta instancia es autor de la ha-
cienda nueva en la cantidad de tres-
cientos p. por el tipo q. ha servido
de Maestre en los buq. de guerra seg.
el ajustamiento adjunto. Lima Mayo
12/826



P. Romero

Lima Mayo 17 de 1826.

A sus antecedentes

P. J. E. E. L

Salamanca

A. Maestre de Vivera de
la Armada D. Juan Justo

De un habu venid. tota fin
de D. C. de 824

Comis. ^{en el} Real de unan

Agente en
D. C. de 824

Deposito

El exp. ha de haber

Por 10 m. de multa en 30 p. cent.
venid. desde 1.º de En. de 824 q.
se embarca en la frag. de gran
Pact. tota fin de D. C. de 824 q.
de acumbares q. 300 - x - 0



Alcance de la hacienda en la cantidad de 300 p. de fin
Mayo 11 de 1824

J. Romero



Nota Los asientos del año veinte y tres conuen
en otro expediente con interese de

12

2

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint signature or initials]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Extremely faint, illegible handwriting covering the upper half of the page]

17

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Como Sr.

Lima Mayo 29/26

Vuelvo a la firma de liquidacion, que tendra presencia el dictamen del fiscal de veinte y cuatro de Mayo

P. S. E. E. L.

Salaran

Cumpliendo con el superior decreto fho. 17. Mayo del presente, se agregan la Antec. tu asiendo el replicante a V. E. el no tener como sub- jecto un solo fin, por estar sin sueldo base algun- to. agregandose a este el tomo q. Marchan a Huayaguil como lo expone anteriormente, y sucesiva- mente a otras infelices hermanas siendo la una viuda de Maxido por un imperioso suceso de la Gran- Merced V. E. por un motivo de esta calamidad. por lo q. no teniendo el replicante otro remedio a q. recurrir.

A. V. E. Suplica se digno resolver se lo satisfagan los aportes a q. se recurra. Se justicia q. se- paca abogada de la Merced administrativa.

Man. [Signature]

Lima Mayo 21. de 1826

Al Sr. Comisario de Merceda quien se recibira impresos distinguiendo las- epocas, clases de recibos, y hacerse en cada una, del ocurrido.

[Signature]

Por
o. l.

[Signature]

[Signature]

De la Junta de Liquidacion.

D. Manuel Guet que vivió de Maestre de Armas de la Corbeta de guerra Limaña, por su muerte y pagada la suma de 823, y de una suma de 824. Dicho del mismo al tanto de quinientos veinte pesos segun el informe de 28 de Enero de 24. de 11. En la misma clase de Maestre, segun en la Limaña, en el Protector y otros lugares de guerra la suma de 824. que se suplico y se mandó en Huacho; alcanzando por los diez meses conidos quinientos pesos, segun el informe de 12 de Mayo ultimo a 5. de 11.

Sin embargo que el interesado ha dicho que se le conceda algunos meses de las espaldas que se le asentan, y que la certificación de su título de Contador; esta oficina no tiene otra regla, en otro indulto para conceder y hacer abonos a oficiales, que lo que manda por las ordenes del Supremo Gobierno. Ultimamente: son quinientos veinte pesos los que alcanza D. Man. Guet, y q. de 11. si lo creen de justicia, pueden resolver. — Lima Junio 3. de 1826 —

P. Romero

9 7
Lima Junio 5. de 1825

Vista al S. Fiscal -

Recor.
v. i.



S. S. A. S.
El Fiscal en este Exped. Dice: Fue
por el antecedente Informe del S.
Comisario de Ataruna, se halla ab-
suelta la duda que tubo este Mi-
nisterio, quanto expidio su dicta-
men de 24 de Mayo. Eni no en-
cuentra embargo para que se
proceda a la liquidacion que soli-
cita este Interesado. Lima Junio
7. de 1826.

Amexaga



Lima Junio 12. de 1826.

vistos los documentos ultimamente acom-
pañados y lo expuesto por el S. Fiscal se
se declara que D. Manuel Gurt es acrehe-
dor al Estado en la cantidad de treientos
pesos por el tiempo que sirvio de Maestro
de Libres de la Fragata Protector enten-
diendose sin perjuicio de la declaratoria
de 26. de Mayo pp.^{do} y con las mis

mas calidades prescritas en ella. Debueltan
se el Exped.^{te} como esta acordado

[Handwritten signature]

Se tomo razon
y rubrica —

[Handwritten flourish]

Porci
v. l.

[Handwritten flourish]

Lima Junio 21 de 1826.

Deo el interesado un billete de reconocimiento por
las condiciones que resultan a su favor en virtud de las declara-
torias de la junta de liquidacion de rentas de Atayo ulti-
mo y doce del presente mes. Hase al honorable Ministro de
Nacionda

H. B. S. L.

[Handwritten signature]

Lima Junio 23/26

Expidase por este Minist. el billete de credito resp-
a favor del interesado, valor se seiscientos veinte pesos
como se previene en el exp. que dict. ant. y tomere
antes razon en la contad. a pral. favor del citado,
Comisario de mainas, y Junta de liquidacion —

[Handwritten flourish]

Comose Razon en la Contaduria
gral. de Cuentas. Lima
Junio 26 de 1826 #

Domingo de las Casas

[Handwritten flourish]

Comose Razon en la
Tesoreria gral del Estado
Lima. Junio 26 de 1826

Jose Barof

[Handwritten flourish]

Varon en la Comina a g. de
maxima. Lima Junio 26. de
1826.

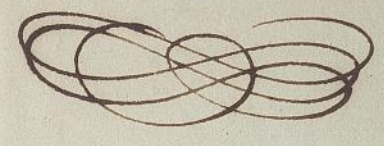
J. A. D. S. C.

Domingo Saldaña
of. 2º



Comose Varon en esta de
cretaria de la Junta de Li-
quidacion Lima Junio 26. de
1826.

Manuel G. de Pora
vocal Secretario



Recivi del Ministerio de Hacienda el billete que se
me ha impuesto de liquidacion p. Lima y
Junio 26. de 1826

Manuel G. de Pora



Quintana Roo
Certificando de la cuenta de
Cuentas de la Hacienda de
1856

Para el Sr. Ministro de Hacienda
de la Republica Mexicana
por el Sr. Jefe de la Oficina de
Cuentas de la Hacienda de
Quintana Roo

Al Sr. Ministro de Hacienda
de la Republica Mexicana

Por el Sr. Jefe de la Oficina de
Cuentas de la Hacienda de
Quintana Roo



Yo, Sr. Jefe de la Oficina de Cuentas de la Hacienda de Quintana Roo, certifico que el Sr. [Name] ha sido Jefe de la Oficina de Cuentas de la Hacienda de Quintana Roo durante el periodo comprendido entre el [Date] y el [Date].

